

INTERLOCUTORIO N° **401**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ en contra del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. La parte actora debe aportar el registro civil de matrimonio de los señores BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ y MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ; así mismo el registro civil de nacimiento de la menor GABRIELA ARENAS PINEDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) *INADMITIR* la presente demanda para proceso, Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ en contra del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- *CONCEDER* el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JULIO CESAR MARIN GUERRERO, identificado con número de cédula 14.895.676 expedida en Buga-Valle y T.P. 166.243 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 57 HOY, 13 DE AGOSTO, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO
--